



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-ALC-MDEA

El Agustino, 14 de octubre del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### VISTO:

El Memorandum N°1500-2021-GEMU-MDEA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 111-2021-GPP-MDEA de fecha 06 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde se remiten las Notas de Modificación Presupuestaria a nivel Funcional Programático correspondientes al mes de setiembre 2021 y con opinión legal mediante Informe N°441-2021-GAJ-MDEA de fecha 13 de octubre de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se realizaron modificaciones presupuestaria a Nivel Funcional Programático y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", determina a los Titulares de los pliegos Presupuestales como la más Alta Autoridad Ejecutiva en materia Presupuestal;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 229-2020-ALC-MDEA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2021 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, asciende a **S/ 52,872,500.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles)**;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece la Dinámica Operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional y Funcional Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2 del Decreto citado, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que en conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece en el numeral 29.1, del Art. 29, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de vencido el respectivo mes, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Con el objeto de cumplir con las actividades programadas y no programadas en el ejercicio presupuestario 2021, las cuales son solicitadas a la Administración Municipal por las diferentes unidades orgánicas y efectuadas a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, facultad establecida por el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N°1440 para el cumplimiento de los objetivos institucionales del 2021, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de **HABILITACIONES Y ANULACIONES**, que se adjuntan en las Notas de Modificación por el importe total de **S/ 3,606,960.00 (Tres Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles)**, al Rubro 00 Recursos Ordinarios S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100), al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/. 130,000.00 (ciento treinta mil con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales S/ 903,520.00 (novecientos tres mil quinientos veinte con 00/100), al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones S/. 196,050.00 (ciento noventa y seis mil cincuenta con 00/100 soles), al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 162,873.00 (ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y tres con 00/100) y al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito S/ 2,196,517.00 (dos millones ciento noventa y seis mil quinientos diecisiete con 00/100) a efectos de corregir la desviación presupuestaria y brindar cobertura a metas prioritarias, asimismo se precisa que todas las modificaciones presupuestarias fueron realizadas en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta las prohibiciones y/o excepciones que establece la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 a través del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF;

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y de conformidad con el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 6° del acotado cuerpo de leyes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las modificaciones por **HABILITACIONES Y ANULACIONES**, que se adjuntan en las Notas de Modificación por el importe total de **S/ 3,606,960.00 (Tres Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles)**, al Rubro 00 Recursos Ordinarios S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles), al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/. 130,000.00 (ciento treinta mil con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales S/ 903,520.00 (novecientos tres mil quinientos veinte con 00/100 soles), al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones S/. 196,050.00 (ciento noventa y seis mil cincuenta con 00/100 soles), al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 162,873.00 (ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y tres con 00/100 soles) y al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito S/ 2,196,517.00 (dos millones ciento noventa y seis mil quinientos diecisiete con 00/100 soles), conforme a los Anexos, Notas de Modificación Presupuestales N° 819-844, 847-853, 855- 859, 861-869, 871-888, 891-892, 894-911, 913-917, que se adjuntan a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestal", N° 819-844, 847-853, 855-859, 861-869, 871-888, 891-892, 894-911, 913-917 emitidas durante el mes de setiembre 2021.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los Diez (10) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**  
 SIMON ALFONSO CASANA DURAND  
 SECRETARIO GENERAL


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
 VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
 ALCALDE